



DECRETO No. 1486 DE 2013

06 DIC 2013

Por el cual se revoca un nombramiento en provisionalidad de un docente

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 125, 305, de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 de 2001, y demás normas complementarias y reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que según el Artículo 151 de la Ley 115 de 8 de Febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio.

Que en la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1, se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3 de la norma cita:

"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que mediante Decreto No 860 de 11 de septiembre de 2013, se nombró en el cargo de docente en provisionalidad, para atender establecimientos educativos de los Municipios de San Lorenzo, Cumbitara y La Unión (N), a los siguientes ciudadanos:

NOMBRE	C.C.	TITULO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO
CIELO AMPARO MELO CALVACHE	59794102	LIC EDUCACION PRIMARIA	CE TABLON DE VEGAS	PRIMARIA	SAN LORENZO
JOSE ARVEY RUALES ARTEAGA	5287228	LIC EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	CE DAMASCO	PRIMARIA	CUMBITARA
PAOLA ANDREA VALENZUELA CALDERON	59833664	LIC EN FILOSOFIA Y LETRAS	IE NORMAL SAN CARLOS	CIENCIAS RELIGIOSAS	LA UNION

Que el Artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, establece: "La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualesquiera de las siguientes circunstancias:

..... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta."

Que la señora **CIELO AMPARO MELO CALVACHE** identificada con C.C. No 59794102, se encuentra inmersa en la causal antes anotada, dado que mediante oficio radicado con el No 2013PQR41727 manifiesta que no acepta el nombramiento de docente en provisionalidad efectuado mediante Decreto 860 de 11 de septiembre de 2013, por tanto para no afectar la continuidad en la prestación del servicio educativo en el Centro Educativo Tablón de Vegas del Municipio de San Lorenzo(N) y para no conculcar el derecho a la educación de los menores educandos, resulta procedente revocar

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



República de Colombia



parcialmente el mencionado acto administrativo, respecto del nombramiento en provisionalidad de la señora **CIELO AMPARO MELO CALVACHE**.

En virtud de lo anterior el Gobernador del Departamento de Nariño,

DECRETA

ARTICULO 1º Revocar Parcialmente el Decreto No 860 de 11 de septiembre de 2013, respecto del nombramiento en provisionalidad de la señora **CIELO AMPARO MELO CALVACHE** Identificada con C.C. No 59794102, como docente del CENTRO EDUCATIVO TABLON DE VEGAS del Municipio de SAN LORENZO (N), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO. El nombramiento de docente en provisionalidad de la señora **CIELO AMPARO MELO CALVACHE**, queda en consecuencia sin efectos a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º En lo demás estese a lo dispuesto en el Decreto 860 de 11 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 4º Comuníquese al interesado el contenido del presente acto administrativo en la dirección consignada en la hoja de vida.

ARTICULO 5º Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia.

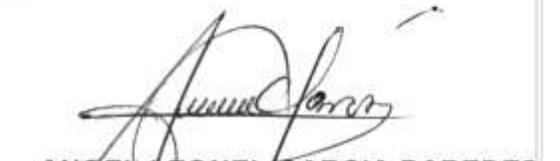
ARTICULO 6º Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO 7º El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **06 DIC 2013**


JAIME RODRÍGUEZ TORRES
Gobernador de Nariño (E)


ANGEL LEONEL GARCIA PAREDES
Secretario de Educación Departamental

Revisó: MAURICIO ROBERTO INSUASTI
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ
PU Recursos Humanos G4

Elaboró: CATHERINE MONCAYO MORA
PU Apoyo a Personal G2

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



DECRETO No. 1489 DE 2013
06 DIC 2013

Por el cual se revoca un nombramiento en provisionalidad de un docente

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 125, 305, de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 de 2001, y demás normas complementarias y reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que en la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1, se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3 de la norma cita:

"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que mediante Decreto No 1023 de 24 de Septiembre de 2013, se nombró como docente provisional, en el Centro Educativo Guadual Sábalo del Municipio de Barbacoas (N), al señor EDISON SEGUNDO FLOREZ PASCAL Identificado con C.C. No 1089289075.

Que el Artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, establece: *"La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualesquiera de las siguientes circunstancias:*

..... c) Cuando aun no se ha comunicado"

Que el señor EDISON SEGUNDO FLOREZ PASCAL Identificado con C.C. No 1089289075, se encuentra inmerso en la causal antes anotada, dado que no se le comunico dicho acto administrativo, en razón a que ya existe un Decreto anterior que lo designa para ser docente en provisionalidad y en el mismo plantel educativo del Municipio de Barbacoas.

En virtud de lo anterior el Gobernador del Departamento,

DECRETA

ARTICULO 1° Revocar el Decreto No No 1023 de 24 de Septiembre de 2013, mediante el cual se nombró como docente provisional al señor EDISON SEGUNDO FLOREZ PASCAL Identificado con C.C. No 1089289075, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al interesado el contenido del presente acto administrativo en la dirección consignada en la hoja de vida.

ARTICULO 3° Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

06 DIC 2013

JAIME RODRIGUEZ TORRES
Gobernador de Nariño (E)

ANGEL LEONEL GARCIA PAREDES
Secretario de Educación Departamental

Revisó: MARIANO ROSERO INSUASTI
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ
PU Recursos Humanos

Elabora: CATHERINE MONCAYO MORA
PU Apoyo a Personal G2

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)